MDP
MINISTERIO PÚBLICO
DEFENSA PÚBLICA

CONTRATO Nº 54 /2021

Entre el Ministerio de la Defensa Pública, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2462 entre Santa Teresa y San Blas, Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por la **Abogada María Lorena Segovia Azucas**, en su carácter de Defensora General, conforme a la Resolución Nº 2475/19 de fecha 21 de mayo de 2019 de la Corte Suprema de Justicia, con **Cédula de Identidad N° 933.712**, denominado en adelante **LOCATARIO**, por una parte, y, por la otra la **Sra. Ana Maria Godoy de Agüero, C.I. 595.167**, en su carácter de **LOCADOR**, con domicilio en la calle Mencia de Sanabria 2649, casi Lapacho en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO POR CONCURSO DE OFERTA" Nº 06/2021** para **"Alquiler de Inmueble para la Sede de J. AUGUSTO SALDIVAR DEL MDP" – Plurianual – ID Nº 397.896** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los Datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del LOCADOR;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por EL LOCATARIO y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO:

Los documentos adicionales del contrato son : ***NO APLICA.***

CLAUSULA PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor del LOCATARIO el inmueble situado en la Fracción Mcal. Lopez Ruta 1 KM 26/5 Ruta Nº 1, con CTA. CTE. CTRAL. Nº 27-0817-15 de la ciudad de J.AUGUSTO SALDIVAR, con una superficie 600 m2 y que será destinado para local de la **Sede de J. AUGUSTO SALDIVAR.-**

CLAUSULA SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso devengado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 251 "Adquisición y Locación de Inmueble"**, con fuente de financiamiento FF10 Recursos del Tesoro, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC),

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Ana Godoy de Agüero

con el ID Nº 397.896 para el año 2021.
Por ser un llamado de carácter plurianual, el monto para el 2022 y 2023 se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes.----------

CLAUSULA TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso del llamado por concurso de oferta Nº 06/2021, convocado por Ministerio de la Defensa Pública, aprobado según Resolución D.G. N° 507/2021, y adjudicado según Resolución D.G. Nº 1153/2021 de fecha 31 de agosto de 2021.----------

CLAUSULA CUARTA:

El precio de la locación se fija en la **suma mensual de Gs. 17.350.000 (Guaraníes diez y siete millones trescientos cincuenta mil)** IVA incluido, pagaderos por mes vencido.----------

El **monto total** del presente contrato es de **Gs. 416.400.000 (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones cuatrocientos)** IVA incluido.----------

ITEM	Código de Catalogo	Razón Social	Descripción del bien	Padron Finca o Cta. Cte. Ctral	Unidad de medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total (iva incluido)
1	80131502-001	Ana María Godoy de Aguero	Alquiler Sede J.A. Saldivar	Cta. Cte. Ctral 27.081 7-15	mes	24	17.350.000	416.400.000

El pago se realizará, luego de la emisión del código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y conforme a la asignación del Plan Financiero y **a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**

El pago se realizara dentro de los 60 (sesenta) días de la presentación de la solicitud de pago, acompañada de la factura correspondiente y de los documentos exigidos por la convocante, previa aceptación del área administradora del contrato, la que deberá darse a más tardar en quince (15) días posteriores a la presentación de la solicitud precitada.

De la factura se deducirán el Impuesto a la Renta Personal y el Impuesto del Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una retención equivalente al 0,5% sobre el monto de la factura pagada, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2.051 "De Contrataciones Públicas".----------

Además se debe tener en cuenta lo establecido en la resolución DNCP N°3917/16 por la cual se incorporan los formularios del personal (FIP) y de informe de servicios personales (FIS).—

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Ana Godoy de Aguero

CLAUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (VEINTICUATRO) meses a partir del 01 de setiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2023, el cual podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA SEXTA:

El valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato es de 5% (cinco por ciento) del valor total del Contrato. La convocante podrá aceptar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma de Póliza de Seguros.----------

La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar en un plazo no mayor a 30 (treinta días) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Locador.-

CLAUSULA SEPTIMA:

EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de agua corriente con medidores con **NIS Nº 2880385, 2880392,2880391, 2880387,2880384, 288379, 2880382, 1624663, 2880390**, por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo.

b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.

d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. *[salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste].*

CLAUSULA OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.----------

MARÍA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

MDP
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA

CLAUSULA NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.-----

CLAUSULA DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto Nº 21909/03).----------

La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA:

El Propietario deberá, en el plazo de 15 días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el Administrador del Contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos ante la Contraloría General de la Republica, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.----------

MARIA LORENA SEGOVIA AZUCAS
Defensora General

Ana Gody Vila de Aguero

Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de Asunción, República del Paraguay.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Setiembre de 2021.----------

Ana Godoy Vda de Aguero

Sra. Ana María Godoy de Aguero
C.I. Nº 595.167
Locador
SEDE J. AUGUSTO SALDIVAR

Abg. María Lorena Segovia Azucas
C.I. Nº 933.712
Defensora General
MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA